



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 01866

Reconocer personería al Dr. **WBERTNEY DE JESUS CASTAÑEDA PEREZ**, como apoderado judicial de los demandados **DANIEL ALFONSO LOPEZ MORENO-MARGARITA MORENO MELGAREJO**, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, examinada la documentación aportada por el apoderado judicial de los demandados, observa el Juzgado que dicho extremo procesal no dio cumplimiento a la prerrogativa prevista en el artículo 384 del C.G.P, para ser oído, pues no consignó a órdenes del juzgado los cánones que se causen durante el proceso, ni los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los 3 últimos periodos.

Y si bien el inconforme alega que tacha de falso el contrato de arrendamiento numero 1162, esta manifestación no es óbice para no dar cumplimiento a una orden legal, si se tiene en cuenta que el contrato base de las pretensiones apunta al convenio LC -05440202, y no al señalado por el togado en la contestación de la demanda.

No obstante, lo anterior, la manifestación que efectúa el apoderado judicial de la parte demandada, referente a la entrega del bien inmueble objeto de restitución; junto con el acta de entrega y el paz y salvo; se **PONEN** en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie sobre lo pertinente de terminar el presente trámite por carencia de objeto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 015 de 24 de febrero de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a250fa4f8acef5f881524f9e933ac37dd4950e1553e2c21dcd73ed202b1
7504e**

Documento generado en 23/02/2021 03:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>